



INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/184/2022

Ciudad de México a 28 de febrero de 2022

DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO NO. 1210 ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio no. **DGOPA-00291/110122**, de fecha 14 de enero de 2022, mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, solicita a INAPESCA emitir opinión de carácter técnico y científico respecto a la **“Propuesta para el establecimiento de una Zona de Refugio para los recursos Pesqueros en la zona conocida como Actam Chuleb en san Felipe, Yucatán”**, en su modalidad Parcial Temporal, por un periodo inicial de 5 años. La solicitud fue promovida por el C. Rafael Combaluzier Medina, Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables de Yucatán.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2018, presento a Usted la OPINIÓN TÉCNICA para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA señala que previamente se había emitido la **OPINIÓN TÉCNICA RJL/INAPESCA/DGAIPA/0166/2018** (21 de mayo de 2018) donde se indicaba la necesidad de realizar adecuaciones al Estudio Técnico Justificativo.

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA a través del oficio **DGOPA-00291/110122**, solicita de nuevo una **OPINIÓN TÉCNICA** respecto a la “Propuesta para el establecimiento de una Zona de Refugio para los recursos Pesqueros en la zona conocida como Actam Chuleb en san Felipe, Yucatán. Se propone que esta Zona de Refugio Pesquero sean en su modalidad Parcial Temporal, por un periodo inicial de 5 años.

La solicitud fue recibida y sellada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero de la CONAPESCA, el 17 de enero de 2022 y fue recibida por la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, del INAPESCA, para su revisión el 19 de enero del mismo año. Fue recibida en el Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera el 21 de enero de 2022.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El Estudio Técnico Justificativo indica que existen dos razones principales que motivan la propuesta de establecer una Zona de Refugio Pesquero en Actam Chuleb, San Felipe Yucatán. La primera razón es ecológica, ya que se documenta haber observado una aglomeración de ejemplares juveniles de diversas especies acuáticas en un área natural de reproducción, crecimiento y reclutamiento dentro del polígono propuesto. La

Avenida México 190, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, CDMX
Tel. (55) 3871 9500 www.gob.mx/inapesca





INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/184/2022

Ciudad de México a 28 de febrero de 2022

segunda razón, que fortalece la propuesta, es la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer áreas de refugio para recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la propuesta plantea la **categoría de Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal**, definiendo que sólo el polígono estará abierto para la captura de barracuda *Sphyraena barracuda* con un peso mínimo de 1.5 kg, capturada con el arte de pesca conocido localmente como línea de mano y con el método de troleo, exclusivamente para la temporada del 15 de diciembre al 15 de junio en la zona del canal, y sólo se permitirá la pesca deportiva-recreativa durante todo el año. El periodo de revisión propuesto es de 5 años.

En la **sección 3** de la propuesta se indica que el objetivo general es establecer un área marina costera como zona de refugio para los recursos pesqueros mediante un aprovechamiento temporal, con especies y artes de pesca establecidas en beneficio de la comunidad de usuarios de San Felipe, Yucatán.

De manera específica, los proponentes del establecimiento de la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en Actam Chuleb en San Felipe, Yucatán indican que velarán por alcanzar los siguientes objetivos particulares:

- Recuperar las poblaciones de especies deterioradas como el mero, pargo, pulpo, langosta y pepino de mar mediante la protección del reclutamiento, crecimiento y reproducción de dichas especies.
- Proteger especies que se encuentran en peligro de extinción como tortugas marinas.
- Proteger el hábitat, la biodiversidad y los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en la zona propuesta como Refugio Pesquero.
- Mejorar la productividad pesquera en áreas adyacentes a la Zona de Refugio Pesquero.
- Contar con un programa consensuado de manejo y explotación de los recursos pesqueros y zonas marinas en la poligonal del Refugio Pesquero para beneficio de los pescadores de la comunidad de San Felipe para que promuevan actividades económicas alternativas.
- Fomentar el uso colectivo de recursos marinos en la población pesquera de San Felipe mediante la reactivación de la iniciativa comunitaria de la Reserva Actam Chuleb (RAC) como un Refugio Pesquero, a través de la concientización de la población para la conservación de los ecosistemas.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, y con base en el artículo 51 de la misma Ley, los lineamientos y normatividad aplicable y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico le comunica lo siguiente para la resolución del oficio **DGOPA-DAPA.-00291/22** conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LGPAS, se considera lo siguiente:

La propuesta sobre el establecimiento de una Zona de Refugio para los recursos pesqueros en el área conocida como Actam Chuleb en San Felipe, Yucatán **es técnicamente viable**, por lo que el estudio presentado justifica la necesidad de utilizar esta herramienta de manejo espacial para contribuir a la recuperación de las especies comerciales ya que se protegen los procesos biológicos, los hábitats y las etapas críticas de su ciclo de vida, así mismo, los proponentes cumplen cabalmente con los requisitos legales señalados para el procedimiento de



INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/184/2022

Ciudad de México a 28 de febrero de 2022

establecimiento de estas zonas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para el establecimiento de zonas de refugio de recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 14/04/14), incluye la presentación de la solicitud por parte de los particulares (personas físicas o morales) interesados en que la autoridad formalice la medida, acompañada de un Estudio Técnico Justificativo y de cartas de aceptación de la medida por parte de la comunidad u otros interesados (SAGARPA, 2014).

Por lo tanto, se recomienda AUTORIZAR hasta por cinco años el establecimiento de Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en la zona conocida como Actam Chuleb en san Felipe, Yucatán, ubicado en las coordenadas geográficas:

1. Latitud norte 21°33'40.8", longitud oeste -88°16'41"
2. Latitud norte 21°34'53.7", longitud oeste -88°16'59.3"
3. Latitud norte 21°35'12.5", longitud oeste -88°23'18.4"
4. Latitud norte 21°34'1.9", longitud oeste -88°22'16."

La recomendación técnica es emitida, con reserva de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, para la solicitud del oficio DGOPA-00291/110122, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LGPAS.

Toda vez que la información contenida en el presente documento corresponde a una opinión de carácter técnico-científico, la cual forma parte de un proceso deliberativo; le solicito atentamente, una vez que se haga uso de la misma, dar aviso a este Instituto, por escrito y entregar copia de la resolución emitida. Lo anterior, con la finalidad de proceder conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

DR. RAMÓN ISAAC ROJAS GONZALEZ

C. c. p. DR. PABLO ARENAS FUENTES. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA. - PRESENTE.
DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR. - ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE DESPACHO DEL CRIAP YUCALPETÉN. - PRESENTE
OCEAN. RAMÓN CHÁVEZ AMPARAN. SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA EN EL ATLÁNTICO. - PRESENTE.
ARCHIVO DIPA

RIRG/AVPS